REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No. 2024-00096

Se inadmite la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades.

1. Alléguese el certificado de existencia y presentación legal de la entidad demandada con una fecha de expedición no superior a los 30 días.
2. Indiquese el domicilio de la demandante.
3. Indiquese el domiciilio de la demandada.
4. Adecúense los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si los contratos de mutuo cuya declaración se pretenden fueron celebrados verbalmente o por escrito.
5. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar cual fue la relación causal subyacente que dio lugar a la celebración del contrato.
6. Adecuense los hechos de la demanda, en el sentido de especificar si se presentó demanda ejecutiva para cobrar los cheques.
7. Formulese debidamente el juramento estimatorio, discriminando los conceptos que lo integran y su respectivo importe.
8. Adjunte prueba que acredite el requisito de procedebilidad para acudir a la jurisdicción civil, es decir la conciliación extrajudicial en derecho.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 025 Hoy 16-04-2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

SG

SG